



## REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

\*\*COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN\*\*

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

[cnc-cna@rfebm.com](mailto:cnc-cna@rfebm.com) – [www.rfebm.net](http://www.rfebm.net)



# \* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN \*

## ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ  
Vocal: D. Ángel LÓPEZ JUBETE  
Vocal: D. Álvaro GIL BAQUERO  
Secretaria/Vocal: Dña Elena BORRÁS ALCARAZ

## ACTA, NÚMERO 31/2015-16.

En Madrid, siendo las quince horas del día trece de abril de dos mil dieciséis, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las

personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 30/2015-16, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### **2. CAMBIOS DE HORA / FECHA DE PARTIDOS/ PABELLÓN**

PARTIDO	CAT.	CAMBIO
RODOSA BM. CHAPELA - S.A.R. - RODAVIGO	PFA223	SÁBADO 16/ABR <b>A LAS 16:30H</b> P. MPAL. DE CHAPELA (AVDA. DE REDONDELA, 19 –CHAPELA)
BM. ALMORADI - H.C. EIVISSA	1ME233	SÁBADO 16/ABR A LAS 18:30H <b>P. VENANCIO COSTA (AVDA. PRINCIPE DE ASTURIAS - S/N, ALMORADI)</b>
BM. FEM. EELDA PRESTIGIO - BM. MORVEDRE	PFC224	SÁBADO 16/ABR A LAS 19:00H <b>P. MPAL. DE EELDA (PERU S/N (JUNTO EST. FUTBOL)-ELDA)</b>
JESMON BM. LEGANÉS - BM. SORIA	1MB196	<b>DOMINGO 01/MAY A LAS</b> PAB. MPAL. OLIMPIA (CALLE DEL COBRE, 12- LEGANÉS)
LUCEROS - BALONMAN.COM PONTEVEDRA	1MA272	<b>APLAZADO</b>

### **\*APROBACIÓN CAMBIO NOMBRE**

**“AUTORIZAR el cambio de nombre del equipo BM. MONTEQUINTO CIUDAD DE DOS HERMANAS, de PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, el cual pasa a llamarse: BALONMANO MONTEQUINTO ELALUZA.”**



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 31/2015-16 del C.N. Competición del 13/04/2016.-

### **3. DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA (JORNADA 21)**

#### **• C.B. SALUD-TENERIFE - BM. MUSKIZ (PFB213)**

"A) Sancionar al Club BM. BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro "C.B. SALUD-TENERIFE - BM. MUSKIZ" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club BM. BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro "C.B. SALUD-TENERIFE - BM. MUSKIZ" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.

C) Sancionar al Club BM. BALONMANO SALUD CLUBASAL con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro "C.B. SALUD-TENERIFE - BM. MUSKIZ" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.

D) Sancionar al Club BM. MUSKIZ con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro "C.B. SALUD-TENERIFE - BM. MUSKIZ", incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción".

#### **• VICAR GOYA - BM. BOLAÑOS (PFD215)**

"A) Sancionar al Club C.D.B. BM. BOLAÑOS con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por presentarse su equipo al encuentro "VICAR GOYA - BM. BOLAÑOS" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la UNDÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.

B) Sancionar al Club C.D.B. BM. BOLAÑOS, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 €), por presentarse su equipo al encuentro "VICAR GOYA - BM. BOLAÑOS" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario de la RFEBM, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada."

#### **• GRUCAL ADESAL - C. LOS OLIVOS (PFD216)**

"Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro "GRUCAL ADESAL - C. LOS OLIVOS" con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. De Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción".

### **4. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 22)**

#### **• AGRIFLUIDE LA SALLE - Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA (1MF223)**

"A) Sancionar al Club BM. UNIVERSIDAD LA LAGUNA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por presentarse su equipo al encuentro "AGRIFLUIDE LA SALLE - Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA" con



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 31/2015-16 del C.N. Competición del 13/04/2016.-

menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

B) Sancionar al Club BM. UNIVERSIDAD LA LAGUNA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por presentarse su equipo al encuentro “AGRIFLUIDE LA SALLE - Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del UNDÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada.

C) Sancionar al Club BM. UNIVERSIDAD LA LAGUNA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por presentarse su equipo al encuentro “AGRIFLUIDE LA SALLE - Mc. DONALD'S BM. TENERIFE LAGUNA” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción en lo que va de temporada”.

• **ELECTROCASH BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA - BM. CIUDAD IMPERIAL (1MF226)**

“Sancionar al Club CDE BM. CIUDAD IMPERIAL con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por presentarse su equipo al encuentro “ELECTROCASH BM. VILLAFRANCA EXTREMADURA - BM. CIUDAD IMPERIAL” con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario”.

## **5. PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA (JORNADA 26)**

• **S.A.R. PLASTIC OMNIUM - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO (1MA263)**

“Sancionar al Club BM. ARTABRO NOVO MESOIRO con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “S.A.R. PLASTIC OMNIUM - BM. ARTABRO NOVO MESOIRO”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 54.P) del Rgto. de Régimen Disciplinario, dado que ha omitido la presencia de Entrenador de manera injustificada en más de cuatro partidos en lo que va de temporada”.

• **BM. TORRELAVEGA - ACV BM. SANTOÑA (1MB261)**

“A) Sancionar al jugador D. BRUNO PEÑA VALMASEDA del equipo ACV BM. SANTOÑA con SUSPENSIÓN DE DOS ENCUENTROS OFICIALES, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.

B) Sancionar al oficial D. JUAN CARLOS ANTOLIN BARRUETABEÑA del equipo ACV BM. SANTOÑA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado H del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de las normas deportivas.

C) Sancionar al jugador D. CHRISTIAN PEREDA ZUBILLAGA del equipo ACV BM. SANTOÑA con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado D del Reglamento de Régimen Disciplinario, por ofender a miembros del equipo arbitral.”

• **VINOSVETUSTA.COM VILLA DE ARANDA – SAFA METLIFE (1MB266)**

“Sancionar al Club BALONMANO VILLA DE ARANDA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “VINOSVETUSTA.COM VILLA DE ARANDA – SAFA METLIFE”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 31/2015-16 del C.N. Competición del 13/04/2016.-

• **BETI-ONAK - BM. ROMO INDUPIME (1MC261)**

“Sancionar al jugador D. EDUARDO VIANA IRUJO del equipo BETI-ONAK con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado C del Reglamento de Régimen Disciplinario, por producirse en actitud negligente durante el transcurso del encuentro, al impedir el saque de centro del equipo contrario durante el último minuto de juego.”

• **ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR - UHARTE (1MC265)**

“Sancionar al jugador D. IBAI OIARZABAL ARANO del equipo ALCORTA FORGING GROUP ELGOIBAR con SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL, conforme al artículo 34 apartado A del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.”

• **C.D. BIDASOA IRUN - QUIRON ASKARTZA (1MC266)**

“Sancionar al Club ASKARTZA CLARET con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo en el partido “C.D. BIDASOA IRUN - QUIRON ASKARTZA”, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

## **6. COMUNICACIÓN HORARIO FUERA DE PLAZO**

• **CLUB DEPORTIVO BM. AULA**

“Sancionar al Club DEPORTIVO BM. AULA con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 EUR), por comunicar el horario de celebración del encuentro “AULA VALLADOLID - PROSETECNISA ZUAZO” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 09 de abril y el horario se comunica el 21 de marzo) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

• **CLUB A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE**

“Sancionar al Club A.D. ESCUELA DE BALONMANO VILLAVERDE con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00 EUR), por comunicar el horario de celebración del encuentro “BM. BASE VILLAVERDE - UNIVERSIDAD DE GRANADA” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 09 de abril y el horario se comunica el 23 de marzo) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esta infracción.”

## **7. RENUNCIA BM. ARAGÓN**

“1.-TENER POR PRESENTADA la renuncia a la competición oficial en la División de Honor Masculina, por parte del equipo BM ARAGON, integrado en el Club DEPORTIVO BASICO ARAGON, con efectos de fecha 12 de Abril de 2016.

2.- ACORDAR la incoación de expediente disciplinario contra el CLUB DEPORTIVO BASICO ARAGON por considerar que la renuncia a participar en la competición oficial, en los términos efectuados, puede ser constitutiva, entre otras, de una INFRACCION MUY GRAVE prevista el Reglamento de Régimen Disciplinario, que se tramitará como Procedimiento ordinario.

3.- CANCELAR LOS ENCUENTROS correspondientes a las jornadas 23 a 30 (ambas inclusive) de la competición oficial de la División de Honor Masculina, pendientes de celebración, en los que estuviera prevista la participación del BM ARAGON.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



*Continuación Acta nº 31/2015-16 del C.N. Competición del 13/04/2016.-*

---

4.- ANULAR EL RESULTADO y sus consecuencias en la clasificación de todos los encuentros ya celebrados y correspondientes a las jornadas 1 a 22 (ambas inclusive) de la competición oficial de la División de Honor Masculina en los que hubiera participado el equipo BM ARAGON, y que no se tendrán en cuenta, en ningún supuesto, para la clasificación definitiva de la categoría.

5.- OTORGAR a los jugadores y técnicos del equipo BM ARAGON la carta de libertad para poder solicitar nueva licencia con cualquier otro equipo, aún dentro de la División de Honor Masculina, con el límite máximo de las fechas previstas para la expedición de nuevas licencias en la presente temporada.

6.- ACORDAR que, en la presente temporada 2015-16, únicamente descenderá de categoría, en la División de Honor Masculina, el equipo que finalice la temporada clasificado en último lugar, mientras que ascenderán de categoría, desde la División de Honor Plata Masculina, los dos equipos que resulten clasificados para ello en virtud de las normas deportivas vigentes.

7.- DAR CUENTA, de inmediato, de la presente Resolución al Área de Competiciones de esta R.F.E.BM. y al Departamento de Competiciones de ASOBAL, a los efectos de que se adopten las medidas pertinentes para ejecutar la presente resolución y, en concreto, para rectificar las puntuaciones obtenidas en todos los apartados de la clasificación de la División de Honor Masculina, en orden a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente resolución.

8.- DAR CUENTA de la presente Resolución al Comité Técnico de Árbitros, así como a las Federaciones Territoriales, a los efectos oportunos.”

\*\*\*\*\*



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
**COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**



Continuación Acta nº 31/2015-16 del C.N. Competición del 13/04/2016.-

## **8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

“Sancionar al Club C.D. LA SALLE CORDOBA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración del encuentro “AGRIFLUIDE LA SALLE - CAJASUR CORDOBA DE BALONMANO” a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones (el partido se celebra el 12 de marzo y el horario se comunica el 23 de febrero) y conforme al Artículo 54.L) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

## **9. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**

  
FEDERACIÓN ESPAÑOLA  
DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
Secretaria Vocal

Vº Bº.: **Francisco DAVÓ ESCRIVÁ**

  
Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN